

MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 04-06-2026 16:05
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0007031 Fol:0 Anex:1 FA:0
ORIGEN 110, OFICINA DE CONTROL INTERNO / OSCAR ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ
DESTINO 100, DESPACHO DEL MINISTRO / PATRICIA DUQUE CRUZ
ASUNTO REMISIÓN INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NO. 009 DE OBS

2026IE0007031



PARA: PATRICIA DUQUE CRUZ

Cargo: Ministra del Deporte.

DE: 110.-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Remisión Informe Final de Auditoría de Cumplimiento a la Circular No. 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.

Estimada señora Ministra, reciba un cordial y respetuoso saludo por parte de la Oficina de Control Interno.

En mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio del Deporte, y en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones que regulan el Sistema de Control Interno, me permito remitir el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento a la Circular No. 009 de 2025 expedida por la Procuraduría General de la Nación, relacionada con la implementación y funcionamiento de la función disciplinaria en las entidades del Estado.

El informe tuvo como propósito verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la citada Circular, así como de los requisitos previstos en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y demás normas aplicables al ejercicio de la función disciplinaria en el Ministerio del Deporte.

Para el desarrollo de la auditoría se efectuó la revisión de la información y soportes documentales suministrados por la Oficina de Control Interno Disciplinario y demás dependencias involucradas, evaluando aspectos relacionados con la estructura organizacional de la dependencia, su ubicación dentro del más alto nivel de la entidad, la separación funcional entre las etapas de instrucción y juzgamiento, la existencia de segunda instancia, el personal asignado a la función disciplinaria, los instrumentos de gestión adoptados y las acciones implementadas para el fortalecimiento de la función preventiva disciplinaria.

Como resultado del ejercicio auditor, la Oficina de Control Interno evidenció que el Ministerio del Deporte ha adelantado las acciones necesarias para atender las directrices

impartidas por la Procuraduría General de la Nación, observándose el cumplimiento de los aspectos evaluados y la implementación de medidas orientadas al fortalecimiento institucional de la función disciplinaria.

El presente informe se pone a su disposición para su conocimiento y las acciones que estime pertinentes. La Oficina de Control Interno queda atenta a suministrar cualquier aclaración o información adicional que se requiera sobre su contenido.

Igualmente, se comunica el presente informe en copia a todos los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, acorde a lo establecido el Decreto Nacional No. 648 de 2017 en su Artículo 16, Parágrafo 1 y a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio.

Cordialmente,


Firmado electrónicamente por:
OSCAR ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ (osmartinez)
Jefe De Oficina De Control Interno
04-06-2026 16:05
79bc3f2ddcf481d4f07e61d40250c3f4



Copia:

- Miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- Oficina de Control Interno Disciplinario

Elaboró: Pedro Luis Carrascal Tafur - Profesional Oficina de Control Interno

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 1 de 21

1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORIA

Tipo de Informe: Informe Final

Denominación del Trabajo: Auditoría de cumplimiento a la Directiva 09 de la Procuraduría General de la Nación.

Objetivo(s):


Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Circular No. 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, relacionadas con la organización, funcionamiento y ejercicio de la función disciplinaria en el Ministerio del Deporte.

Alcance:

La auditoría comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Circular No. 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, mediante la revisión de los aspectos organizacionales, funcionales, procedimentales y preventivos relacionados con el ejercicio de la función disciplinaria en el Ministerio del Deporte.

Marco Normativo:

Norma Aplicable	Artículo
Circular No. 009 del 06 de octubre de 2025	Implementación Del Ejercicio De La Función Disciplinaria De Las Entidades Del Estado.
Ley 2094 de 2021	Por Medio De La Cual Se Reforma La Ley 1952 De 2019 Y Se Dictan Otras Disposiciones
Ley 1952 de 2019	Código General Disciplinario
Decreto 1083 de 2015	Decreto Único Reglamentario Del Sector Función Pública
Decreto 1716 de 2009	“Por El Cual Se Reglamenta El Artículo 13 De La Ley 1285 De 2009, El Artículo 75 De La Ley 446 De 1998 Y Del Capítulo V De La Ley 640 De 2001.” Artículos: 16,19, 20.
Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019	Por El Cual Se Adopta La Estructura Del Ministerio Del Deporte.
Resolución No. 001473 del 30 de noviembre de 2022	Acto Administrativo Anterior Mediante El Cual Se Distribuían Las Competencias Disciplinarias.
Resolución No. 000132 del 11 de febrero de 2026	mediante la cual se distribuyen las funciones y competencias disciplinarias de instrucción, juzgamiento y segunda instancia en el Ministerio del Deporte.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 2 de 21

2. METODOLOGÍA:

Mediante la presente auditoría de cumplimiento, la Oficina de Control Interno, en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1670 de 2019, evaluó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Circular No. 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, relacionadas con la implementación y funcionamiento del Control Disciplinario Interno en el Ministerio del Deporte.

Para tal efecto, mediante memorando No. 2026IE0003837 del 10 de abril de 2026, la Oficina de Control Interno solicitó información a la Oficina de Control Interno Disciplinario, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular No. 009 de 2025, el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, la Ley 2094 de 2021 y demás disposiciones aplicables al ejercicio de la función disciplinaria.

En atención a lo anterior, la Oficina de Control Interno Disciplinario remitió respuesta mediante memorando con radicado No. 2026IE0003837, junto con los soportes documentales correspondientes, los cuales fueron objeto de revisión y análisis por parte de la Oficina de Control Interno, con el fin de verificar aspectos relacionados con la estructura organizacional de la dependencia, su nivel jerárquico, la independencia funcional, la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento, la existencia de la segunda instancia, el personal asignado a la función disciplinaria, los procedimientos adoptados y las acciones implementadas para el fortalecimiento de la función preventiva disciplinaria.

De acuerdo con la información suministrada y los soportes aportados, se presentan los resultados del ejercicio auditor.


1. ACTOS ADMINISTRATIVOS MEDIANTE LOS CUALES SE CREÓ, ORGANIZÓ O AJUSTÓ LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, INDICANDO SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, NIVEL JERÁRQUICO Y DEPENDENCIA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY 1952 DE 2019.

Respuesta: Conforme al insumo remitido por el GIT de Talento Humano con radicado 2026IE0003796 de 14 de abril de 2026, se anexan los actos administrativos mediante los cuales se creó, organizó y/o ajustó la Oficina de Control Interno Disciplinario, en los cuales consta su ubicación dentro de la estructura organizacional de la entidad, su nivel jerárquico y la dependencia a la cual pertenece, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.

1. Actos administrativos: La Oficina de Control Interno Disciplinario, se creó a partir del Decreto 1670 de 12 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte” en el artículo 10° y se encuentra adscrita al Despacho del ministro, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 5° del Decreto referido:

ARTÍCULO 5. Estructura. La estructura del Ministerio del Deporte será la siguiente:

1. Despacho del ministro.
 - 1.1 Oficina de Control Interno.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 3 de 21


- 1.2 Oficina Asesora de Planeación.
- 1.3 Oficina Asesora Jurídica.
- 1.4 Oficina de Control Interno Disciplinario.

ARTÍCULO 10. Funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario. Son funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario, las siguientes:

1. Ejercer la función disciplinaria y aplicar el procedimiento con sujeción a las disposiciones, facultades y competencias establecidas en la ley disciplinaria.
2. Conocer, instruir y fallar en primera instancia, las actuaciones disciplinarias contra los servidores públicos de la entidad.
3. Llevar el registro de sanciones impuestas a los servidores públicos del Ministerio, e informar a la dependencia con funciones de administración del Talento Humano, para la toma de las decisiones administrativas a que haya lugar.
4. Coordinar las políticas, planes y programas de prevención y orientación que minimicen la ocurrencia de conductas disciplinarias.
5. Fijar procedimientos operativos para garantizar que los procesos disciplinarios se desarrollen dentro de los principios de economía, celeridad, eficacia, e imparcialidad y publicidad, para salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso.
6. Informar oportunamente a la Procuraduría General de la Nación, sobre la imposición de sanciones a los servidores públicos del Ministerio.
7. Poner en conocimiento de los organismos de vigilancia y control, a la Fiscalía General de la Nación, a los organismos de control y fiscalización del Estado, a las dependencias de control interno disciplinario de otras entidades, los hechos y pruebas en materia de la acción disciplinaria a su cargo cuando pudieren ser de competencia de aquellos.
8. Participar en la formulación de los programas de capacitación y divulgación del régimen disciplinario, la jurisprudencia y la doctrina sobre la materia del ministerio.
9. Dirigir el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones.
10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Por su parte, se tiene la Resolución No. 000132 de 11 de febrero de 2026, “Por medio de la cual se distribuyen las funciones y competencias disciplinarias de instrucción y juzgamiento de primera instancia y segunda instancia para garantizar la separación de roles dentro del Ministerio del Deporte y se deroga la resolución No. 001473 de 2022”, derogó en su totalidad la Resolución No. 001473 del 30 de noviembre de 2022, la cual rigió por más de tres (3) años en la Entidad.

2. Ubicación estructura organización: Conforme a la norma transcrita, se encuentra adscrita al Despacho del ministro.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 4 de 21

Departamento Administrativo de la Función Pública
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS
ARTÍCULO 5. Estructura. La estructura del Ministerio del Deporte será la siguiente:
1. Despacho del Ministro.
1.1 Oficina de Control Interno.
1.2 Oficina Asesora de Planeación.
1.3 Oficina Asesora Jurídica.
1.4 Oficina de Control Interno Disciplinario.
2. Despacho del Viceministro del Deporte.
2.1 Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.
2.2 Dirección de Fomento y Desarrollo.
2.3 Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.
2.4 Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.
3. Secretaría General.
4. Órganos Internos de Asesoría y Coordinación.
4.1 Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
4.2 Comisión de Personal.


**Imagen No.1 del 12/05/2026 Autoría propia OCI.
Fuente: Decreto 1670 de 2019.**

3. Nivel Jerárquico: El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario corresponde al nivel Directivo de la Entidad y corresponde a una oficina del más alto nivel.

La Oficina de Control Interno Disciplinario informó que fue creada mediante el Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019, por el cual se adoptó la estructura interna del Ministerio del Deporte, encontrándose adscrita al Despacho del Ministro. Adicionalmente, aportó la Resolución No. 000132 del 11 de febrero de 2026, mediante la cual se distribuyen las funciones y competencias disciplinarias de instrucción, juzgamiento y segunda instancia en la Entidad.

El Decreto 1670 de 2019 establece dentro de la estructura del Ministerio del Deporte la existencia de la Oficina de Control Interno Disciplinario como dependencia adscrita al Despacho del Ministro.

Asimismo, la dependencia indicó que el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario corresponde al nivel Directivo y que la oficina hace parte del más alto nivel de la estructura organizacional de la entidad.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 5 de 21

De la revisión de la documentación suministrada por la Oficina de Control Interno Disciplinario se evidenció que el Ministerio del Deporte cuenta formalmente con una Oficina de Control Interno Disciplinario incorporada en su estructura organizacional mediante el Decreto 1670 de 2019, encontrándose adscrita al Despacho del Ministro, situación que permite identificar su ubicación dentro de la estructura institucional y su dependencia jerárquica.

Igualmente, la información aportada permite evidenciar que la dependencia se encuentra ubicada en uno de los niveles superiores de la estructura organizacional del Ministerio, aspecto que guarda correspondencia con lo previsto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 respecto de la organización de las oficinas encargadas de ejercer la función disciplinaria.

Adicionalmente, se observó que la Entidad ha adelantado actuaciones orientadas a fortalecer la organización y distribución de competencias disciplinarias mediante la expedición de la Resolución No. 000132 de 2026, la cual establece la distribución de funciones entre las instancias de instrucción, juzgamiento y segunda instancia, en concordancia con los ajustes normativos introducidos por la Ley 2094 de 2021.


En consecuencia, con base en la documentación examinada, la Oficina de Control Interno considera que el requisito evaluado se encuentra cumplido, toda vez que la Entidad acreditó la existencia formal de la Oficina de Control Interno Disciplinario, su ubicación dentro de la estructura organizacional, su adscripción al Despacho del ministro y el nivel jerárquico exigido por la normativa aplicable.

2. EVIDENCIA QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO CORRESPONDE A UNA DEPENDENCIA DEL MÁS ALTO NIVEL, INCLUYENDO LA CARACTERIZACIÓN DE SU JEFE (PERFIL PROFESIONAL, NIVEL DEL CARGO), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Respuesta: *Conforme a la respuesta brindada por el GIT de Talento Humano a través de los radicados 2026IE0003976 y 2026IE0004103, se aporta la documentación que acredita que la Oficina de Control Interno Disciplinario corresponde a una dependencia del más alto nivel dentro de la estructura de la entidad, así como la caracterización del empleo del Jefe, incluyendo perfil profesional, nivel del cargo, naturaleza del empleo y demás elementos pertinentes.*

1. *Dependencia del más alto nivel dentro de la estructura de la entidad.*
2. *Manual específico de funciones y competencias laborales del Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario*
3. *Certificación de planta.*
4. *Acto de nombramiento.*
5. *Ficha del empleo*

La Oficina de Control Interno Disciplinario aportó documentación suministrada por el GIT de Talento Humano consistente en:

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 6 de 21

1. Respuesta expedida mediante radicado 2026IE0004103 y 2026IE0003976.
2. Manual específico de funciones y competencias laborales.

De la revisión del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales se evidenció que el empleo de Jefe de Oficina Código 0137 Grado 19 de la Oficina de Control Interno Disciplinario pertenece al Nivel Directivo, corresponde a un cargo de Libre Nombramiento y Remoción y tiene como jefe inmediato al Ministro del Deporte.

Asimismo, el manual establece como requisito de formación académica título profesional en Derecho y afines, con título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo y experiencia profesional relacionada.


Adicionalmente, mediante comunicación emitida por el GIT de Talento Humano se informó que la doctora Claudia María Martín Vásquez se encuentra vinculada al Ministerio del Deporte en el cargo de Jefe de Oficina Código 0137 Grado 19 de la Oficina de Control Interno Disciplinario, que dicho empleo pertenece al nivel Directivo y que la servidora ostenta la profesión de abogado.

De la revisión de la documentación aportada por la Oficina de Control Interno Disciplinario y el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, se evidenció que la Oficina de Control Interno Disciplinario se encuentra ubicada dentro de la estructura organizacional del Ministerio del Deporte como una dependencia adscrita al Despacho del Ministro, circunstancia que la ubica dentro del nivel estratégico de la Entidad. Igualmente, se verificó que el empleo de Jefe de Oficina Código 0137 Grado 19 corresponde al nivel Directivo, tiene dependencia funcional directa del Ministro del Deporte y cuenta con requisitos de formación y experiencia acordes con la naturaleza y complejidad de la función disciplinaria.



Imagen No.2 del 16/05/2026 Autoría propia OCI. – Organigrama Mindeporte

Fuente: <https://www.mindeporte.gov.co/files/a08e36a0-12ce-4c2b-a24e-7da831fe9e20/a12689eb-52bb-46b6-a46d-8d9f0c47b2e4/Organigrama-Mindeporte-2026-vf.png?size=original>.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 7 de 21

De igual forma, la certificación expedida por el GIT de Talento Humano acredita que la actual titular del empleo posee la profesión de abogado y desempeña un cargo perteneciente al nivel Directivo de la Entidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.

En consecuencia, la evidencia examinada permite concluir que la Oficina de Control Interno Disciplinario corresponde a una dependencia del más alto nivel dentro de la estructura organizacional del Ministerio del Deporte y que la caracterización del empleo de su jefe cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

3. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA GARANTÍA DE INDEPENDENCIA FUNCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA, EN ESPECIAL LA SEPARACIÓN ENTRE LAS ETAPAS DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, ASÍ COMO LA EXISTENCIA O GARANTÍA DE LA SEGUNDA INSTANCIA.


Respuesta: *Se remiten los documentos institucionales y administrativos que permiten evidenciar la garantía de independencia funcional en el ejercicio de la función disciplinaria, así como la separación entre las etapas de instrucción y juzgamiento y la existencia de la segunda instancia, conforme al diseño funcional adoptado por la entidad.*

Sobre el particular, se informa que la Oficina de Control Interno Disciplinario opera en la entidad como autoridad disciplinaria en la fase de instrucción; la Oficina Asesora Jurídica actúa como autoridad disciplinaria en la fase de juzgamiento; y el Despacho del Ministro ejerce la competencia de segunda instancia.

Asimismo, se informa que mediante la Resolución No. 000132 del 11 de febrero de 2026, "Por medio de la cual se distribuyen las funciones y competencias disciplinarias de instrucción y juzgamiento de primera instancia y segunda instancia para garantizar la separación de roles dentro del Ministerio del Deporte y se deroga la Resolución No. 001473 de 2022", se estableció la distribución de competencias disciplinarias actualmente vigente en la entidad, derogando en su totalidad la Resolución No. 001473 del 30 de noviembre de 2022, la cual había regido por más de tres (3) años.

La Oficina de Control Interno Disciplinario informó que dentro del Ministerio del Deporte la función disciplinaria se encuentra distribuida de la siguiente manera:

1. Oficina de Control Interno Disciplinario: fase de instrucción.
2. Oficina Asesora Jurídica: fase de juzgamiento.
3. Despacho del Ministro: segunda instancia.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 8 de 21

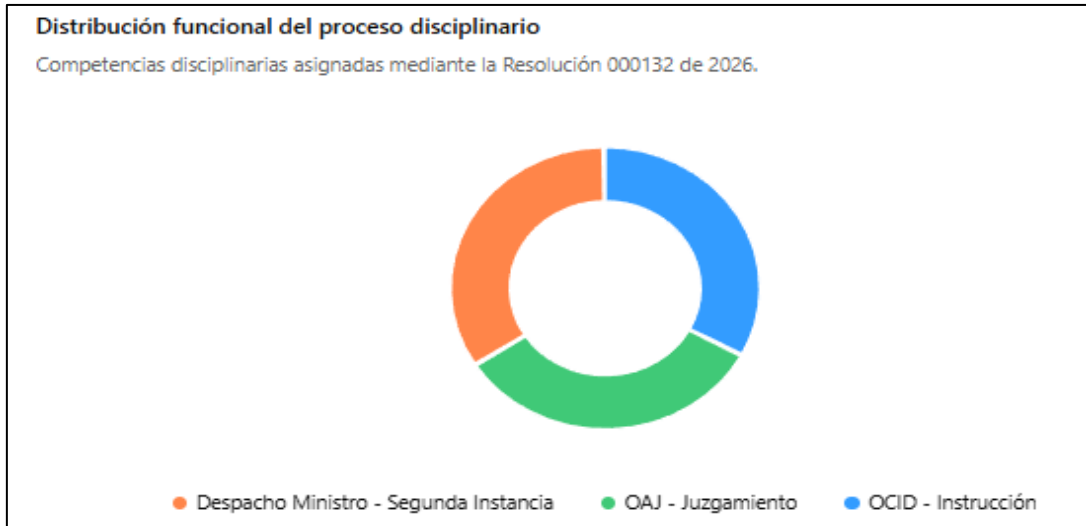


Imagen No.3 del 16/05/2026 Autoría propia OCI.


Lo anterior fue formalizado mediante la Resolución No. 000132 del 11 de febrero de 2026, por medio de la cual se distribuyen las funciones y competencias disciplinarias de instrucción, juzgamiento de primera instancia y segunda instancia para garantizar la separación de roles dentro del Ministerio del Deporte.

Del análisis de la citada resolución se evidenció que:

1. La fase de instrucción en primera instancia fue asignada a la Jefatura de la Oficina de Control Interno Disciplinario.
2. La fase de juzgamiento en primera instancia fue asignada al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
3. Los recursos de apelación, recurso de queja, consulta de suspensión provisional e impedimentos y recusaciones fueron asignados al Ministro del Deporte como autoridad de segunda instancia.

Asimismo, se evidenció que la Resolución No. 000132 de 2026 derogó integralmente la Resolución No. 001473 de 2022, actualizando la distribución de competencias disciplinarias conforme al marco normativo vigente.

De la revisión de la documentación aportada se evidenció que el Ministerio del Deporte cuenta con un esquema formal de distribución de competencias disciplinarias que garantiza la separación funcional entre las etapas de instrucción y juzgamiento, así como la existencia de una autoridad diferente encargada de resolver los asuntos sometidos a segunda instancia. La Resolución No. 000132 del 11 de febrero de 2026 establece de manera expresa la asignación de la fase de instrucción a la Oficina de Control Interno Disciplinario, la fase de juzgamiento a la Oficina Asesora Jurídica y la segunda instancia al Despacho del Ministro, permitiendo identificar claramente autoridades distintas e independientes para cada una de las etapas del procedimiento disciplinario.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 9 de 21

Adicionalmente, se observó que el acto administrativo incorpora dentro de su motivación las disposiciones contenidas en los artículos 12 y 93 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, así como la jurisprudencia constitucional relacionada con la separación de funciones y las garantías de debido proceso, doble instancia e imparcialidad en materia disciplinaria.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, las entidades públicas deben garantizar la separación entre las funciones de instrucción y juzgamiento dentro de los procesos disciplinarios, de manera que estas sean ejercidas por funcionarios diferentes, independientes, imparciales y autónomos, como expresión de las garantías del debido proceso y de la imparcialidad de la actuación disciplinaria.

En consecuencia, la evidencia examinada permite concluir que el Ministerio del Deporte ha adoptado medidas administrativas orientadas a garantizar la independencia funcional en el ejercicio de la función disciplinaria, la separación entre las etapas de instrucción y juzgamiento y la existencia de una autoridad competente para conocer la segunda instancia, en concordancia con las exigencias previstas en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021.

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Para garantizar el debido proceso, la separación de roles y la doble instancia, así como preservar la independencia, imparcialidad y autonomía funcional, se establece la siguiente distribución de competencias disciplinarias en el Ministerio del Deporte:

a) La fase de instrucción en primera instancia será competencia de la jefatura de la Oficina de Control Interno Disciplinario. Esta etapa inicia con el recibo de la noticia disciplinaria y concluye con la notificación del pliego de cargos y citación

a audiencia, o con la emisión del auto de terminación y archivo debidamente ejecutoriado.

b) La fase de juzgamiento en primera instancia estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Esta etapa se inicia con el recibo del pliego de cargos debidamente notificado y culmina con la emisión del fallo de primera instancia. En caso de que se interponga recurso contra la citada decisión, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá recibirlo, verificar su oportunidad y procedencia, y remitirlo a la autoridad competente para su trámite y decisión en segunda instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quien ostente el cargo de Ministro del Deporte conocerá en segunda instancia de los recursos de apelación de los fallos disciplinarios y autos de archivo; del recurso de queja, de la consulta por la medida de suspensión provisional adoptada, y resolverá los impedimentos y recusaciones contra los funcionarios de instrucción y juzgamiento.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 10 de 21

4. PERSONAS ASIGNADAS A LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA, INDICANDO CARGOS, PERFILES, TIPO DE VINCULACIÓN.

Respuesta: *La función disciplinaria en la entidad es ejercida por la Oficina de Control Interno Disciplinario de Ministerio del Deporte, la cual cuenta con el equipo de trabajo asignado para el desarrollo del proceso disciplinario en fase de instrucción.*

La información de los servidores y/o contratistas vinculados a la función disciplinaria, incluyen nombre, cargo, perfil profesional y tipo de vinculación, se adjunta como soporte en la respuesta proferida mediante memorando con radicado No.2026IE0004178.


La Oficina de Control Interno Disciplinario informó que la función disciplinaria en fase de instrucción es ejercida por un equipo de trabajo adscrito a dicha dependencia y aportó una relación del personal vinculado al proceso disciplinario, indicando nombre, cargo, perfil profesional y tipo de vinculación.

De la revisión de la información suministrada se evidenció que la Oficina de Control Interno Disciplinario cuenta con personal de planta y contratistas de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades asociadas al ejercicio de la función disciplinaria. Dentro del equipo reportado se encuentran la Jefe de Oficina, un servidor de carrera administrativa en encargo y varios contratistas con perfiles profesionales afines a las actividades desarrolladas por la dependencia.

Asimismo, se verificó la existencia de perfiles profesionales asociados al ejercicio de la función disciplinaria, incluyendo profesionales del Derecho con formación especializada, personal técnico y personal de apoyo administrativo y documental, así como la identificación del tipo de vinculación correspondiente a cada integrante del equipo de trabajo.

La información aportada permitió evidenciar la conformación del equipo humano dispuesto por la Entidad para el desarrollo de la fase de instrucción disciplinaria, así como la diversidad de perfiles requeridos para apoyar las actividades jurídicas, documentales y administrativas asociadas al proceso disciplinario.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno considera acreditado el requisito relacionado con la identificación de las personas asignadas a la función disciplinaria, sus cargos, perfiles y tipo de vinculación.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 11 de 21

NOMBRE	CARGO	PERFIL	TIPO DE VINCULACIÓN
Claudia María Martín Vásquez	Jefe de Oficina Código 0137; Grado 19	Abogada Especialista	Legal y Reglamentaria de Libre nombramiento y remoción en Comisión desde el 14 de septiembre de 2023
Luz Mabi Guerrero Casallas	Técnico Grado 18	Tecnólogo	Legal y Reglamentaria Técnico Grado 18, Carrera administrativa en encargo
Diego Fernando Marín Monje - CPSP 55-2026	Contratistas	Abogados Especialistas	Contrato de prestación de Servicios
Luisa Fernando Sosa Liberato- CPSP 58-2026			
Marly Rocío Castellanos Sánchez -CPSP 57-2026			
Francisco Javier Torres Espindola - CPSP 59-2026			
Gisselle Angélica Velásquez Alejo - CPSP- 61-2026	Contratistas	Abogado de Apoyo	Contrato de prestación de Servicios
Zaira Paola Gutiérrez Alarcón- CPSP 49-2026	Contratista	Ingeniera Industrial	Contrato de prestación de Servicios
César David Suavita Agredo- CPSA 190-2025	Contratista	Tecnólogo Documental	Contrato de prestación de Servicios

Imagen No.4 del 22/05/2026 Autoría OCID.

Fuente: <https://coldeportes->

my.sharepoint.com/personal/zagutierrez_mindeporte_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?view=3&listurl=https%3A%2F%2Fcoldeportes%2Dmy%2Esharepoint%2Ecom%2Fpersonal%2Fzagutierrez%5Fmindeporte%5Fgov%5Fco%2FDocuments&csf=1&web=1&e=igsYWU&CT=1776704630410&OR=OWA%2DNT%2DMail&clickParams=eyJYLUFWcE5hbWUjOiJNaWNyb3NvZnQgT3V0bG9vayBxZWlqQXBwIiwWC1BcHBWZXJzaW9uIjoiajAyNjA0MTAwMDluMzgiLCJPUyI6IldpbmRvd3MgMTEifQ%3D%3D&ciDOR=Client&id=%2Fpersonal%2Fzagutierrez%5Fmindeporte%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2F1%2E%20Evidencias%20puntos%204%205%20y%206&FolderCTID=0x0120001608A049522C754B9BED0EA1ACE1788D

5. MANUALES, PROCEDIMIENTOS, LINEAMIENTOS O INSTRUMENTOS ADOPTADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Respuesta: Con respecto a los procedimientos del proceso de Gestión del Proceso Disciplinario, actualmente la entidad cuenta con documentos formalmente adoptados y publicados en el Sistema Integrado de Gestión – ISOLUCIÓN, que se encuentran publicados en el listado maestro de documentos a través del siguiente enlace:


<https://sig.mindeporte.gov.co/Isolucion/Documentacion/frmListadoMaestroDocumentos.aspx>
de los cuales se anexa copia.

En el marco del mapa de procesos institucional, el proceso disciplinario se encuentra clasificado como un proceso de control y evaluación, y cuenta con la siguiente documentación:

- Una (1) caracterización del proceso
- Dos (2) procedimientos
- Once (11) instructivos

Caracterización del proceso:

- GPD-CP-001 – Gestión Proceso Disciplinario

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 12 de 21

Procedimientos:

- GPD-PD-001 – *Disciplinario Verbal*
- GPD-PD-002 – *Disciplinario Ordinario*

Instructivos:

- GPD-IN-001 – *Evaluación Queja*
- GPD-IN-004 – *Indagación Preliminar*
- GPD-IN-005 – *Citación Audiencia Verbal*
- GPD-IN-006 – *Notificaciones*
- GPD-IN-007 – *Auto de Cargos*
- GPD-IN-008 – *Investigación Disciplinaria*
- GPD-IN-009 – *Archivo*
- GPD-IN-010 – *Pruebas*
- GPD-IN-011 – *Cierre de Investigación Disciplinaria*
- GPD-IN-012 – *Fallo Primera Instancia*
- GPD-IN-013 – *Fallo Segunda Instancia*

Con la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 la actual jefatura de Control Interno Disciplinario adelantó la proyección y ajuste de los documentos del Sistema de Gestión, para la etapa de instrucción que es de su competencia.


En ese sentido, actualmente se encuentran en elaborados los siguientes documentos:

- *Actualización de la caracterización del proceso*
- *Creación del procedimiento de instrucción*
- *Elaboración de la Guía del Proceso Disciplinario*

Estos documentos se encuentran ya elaborados, para el trámite administrativo ante la Oficina Asesora de Planeación, para su respectiva publicación, una vez la Presidencia de la República profiera el acto administrativo de ajuste normativo del Decreto 1670 de 2019, para la formalización de las funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario y de la Oficina Asesora Jurídica, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

Como soporte de lo anterior, se adjunta la siguiente documentación:

- *Anexo1-Documentos del proceso disciplinario descargados del Sistema Integrado de Gestión - ISOLUCIÓN (listado maestro de documentos)*
- *Anexo2-Documentos proyectados para la actualización (caracterización, procedimiento de instrucción y guía del proceso disciplinario)*

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 13 de 21

De la revisión de la documentación aportada por la Oficina de Control Interno Disciplinario y de los documentos publicados en el Sistema Integrado de Gestión – ISOLUCIÓN, se evidenció la existencia de una caracterización del proceso disciplinario, procedimientos e instructivos asociados al desarrollo de la función disciplinaria, los cuales constituyen instrumentos de gestión orientados a regular las actividades de recepción, evaluación, instrucción, notificación, práctica de pruebas, archivo y demás actuaciones propias del proceso disciplinario.

Gestión Proceso Disciplinario	GPD-CP-001	Gestión Proceso Disciplinario
-------------------------------------	------------	-------------------------------

Imagen No.6 del 22/05/2026 Autoría propia OCI.

Fuente: Aplicativo Isolución / Gestión Proceso Disciplinario

<https://sig.mindeporte.gov.co/Isolucion/Documentacion/frmlistadoMaestroDocumentos.aspx>


Asimismo, se evidenció que la dependencia cuenta con la caracterización del proceso GPD-CP-001 – Gestión Proceso Disciplinario, los procedimientos GPD-PD-001 Disciplinario Verbal y GPD-PD-002 Disciplinario Ordinario, así como diversos instructivos asociados a las diferentes etapas del trámite disciplinario, lo que permite concluir que la Entidad dispone de documentación formal para orientar el ejercicio de la función disciplinaria.

Proceso	Codigo	Título Documento	Sucursal	Plantilla	Version
Gestión Proceso Disciplinario	GPD-IN-009	ARCHIVO	Nivel Global	Instructivo 2020	1
Gestión Proceso Disciplinario	GPD-IN-007	AUTO DE CARGOS	Nivel Global	Instructivo 2020	1
Gestión Proceso Disciplinario	GPD-IN-011	Cierre de Investigación Disciplinaria	Nivel Global	Instructivo 2020	1
Gestión Proceso Disciplinario	GPD-IN-005	CITACIÓN AUDIENCIA VERBAL -CAV	Nivel Global	Instructivo 2020	1
Gestión Proceso Disciplinario	GPD-PD-002	Disciplinario Ordinario	Nivel Global	Procedimiento 2020	1
Gestión Proceso Disciplinario	GPD-PD-001	Disciplinario Verbal	Nivel Global	Procedimiento 2020	1
Gestión Proceso Disciplinario	GPD-IN-001	Evaluación Queja	Nivel Global	Instructivo 2020	1

Imagen No.7 del 22/05/2026 Autoría propia OCI.

Fuente: Aplicativo Isolución / Gestión Proceso Disciplinario

<https://sig.mindeporte.gov.co/Isolucion/Documentacion/frmlistadoMaestroDocumentos.aspx>

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 14 de 21

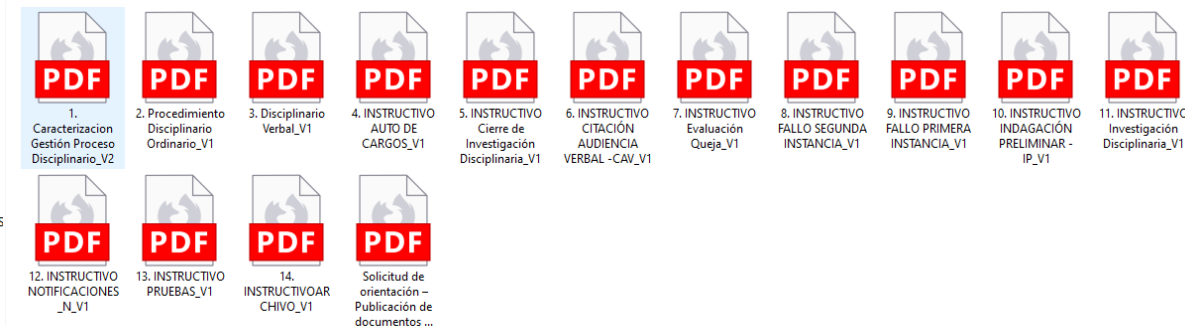


Imagen No.8 del 22/05/2026
Fuente: Elaboración Propia OCI.

De igual forma, la Oficina de Control Interno Disciplinario informó que, como consecuencia de la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 y las modificaciones introducidas por la Ley 2094 de 2021, adelantó la actualización documental correspondiente, encontrándose elaborados la actualización de la caracterización del proceso, el procedimiento de instrucción y la guía del proceso disciplinario, documentos que se encuentran pendientes del trámite administrativo para su publicación definitiva dentro del Sistema Integrado de Gestión.


En consecuencia, se evidenció la existencia de instrumentos documentados para el desarrollo de la función disciplinaria y acciones encaminadas a su actualización conforme al marco normativo vigente, observándose un proceso de fortalecimiento y adecuación documental orientado a incorporar los ajustes derivados de la separación de funciones entre instrucción y juzgamiento.

6. ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD PARA FORTALECER LA FUNCIÓN PREVENTIVA DISCIPLINARIA, CONFORME A LAS ORIENTACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Respuesta: *En el marco del fortalecimiento de la función preventiva disciplinaria, la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio del Deporte ha adelantado diversas acciones orientadas a promover el conocimiento y cumplimiento de las normas que rigen la función pública, así como a prevenir la ocurrencia de conductas disciplinables.*

En ese sentido, la Oficina ha desarrollado actividades tales como:

- *Realización de jornadas de actualización en derecho disciplinario dirigidas a servidores públicos y contratistas.*
- *Emisión de orientaciones y referencias disciplinarias a las diferentes dependencias del Ministerio del Deporte.*
- *Clínicas jurídicas.*

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 15 de 21

Estas actividades se encuentran incorporadas dentro del Plan Anual Institucional (PAI), en el cual se programaron treinta y dos (32) actividades para la vigencia correspondiente, evidenciando una planificación estructurada de la función preventiva disciplinaria en la entidad. Estas acciones se han orientado a fortalecer la cultura de legalidad, la transparencia y el cumplimiento de los deberes funcionales por parte de los servidores públicos y contratistas de la entidad.

Como soporte de lo anterior, se adjuntan evidencias de las jornadas de actualización en derecho disciplinario realizadas desde el año 2023, así como referencias disciplinarias emitidas por la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Cabe precisar que, en el desarrollo de actividades como las clínicas jurídicas, se abordan situaciones relacionadas con actuaciones disciplinarias, por lo cual la información contenida en las actas y soportes correspondientes tiene carácter reservado, conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021[1].


La Circular No. 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación exhorta a las entidades públicas a fortalecer la función preventiva disciplinaria mediante acciones de promoción de la ética pública, divulgación normativa, capacitación y acompañamiento institucional, orientadas a prevenir la ocurrencia de conductas disciplinables y fortalecer el cumplimiento de los deberes funcionales de los servidores públicos.

De la revisión de la información suministrada por la Oficina de Control Interno Disciplinario se evidenció la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de la función preventiva disciplinaria, mediante el desarrollo de jornadas de actualización en derecho disciplinario dirigidas a servidores públicos y contratistas, la emisión de orientaciones y referencias disciplinarias a diferentes dependencias de la Entidad y la realización de actividades de acompañamiento denominadas clínicas jurídicas.

Asimismo, se evidenció que dichas actividades se encuentran incorporadas dentro de la planeación institucional de la dependencia, mediante la programación de treinta y dos (32) actividades en el Plan Anual Institucional (PAI), lo que demuestra la existencia de mecanismos de planeación y seguimiento para el desarrollo de la función preventiva disciplinaria.

La Oficina de Control Interno verificó los soportes aportados por la dependencia, evidenciando la realización de actividades de capacitación y divulgación en materia disciplinaria, así como la expedición de orientaciones dirigidas a fortalecer el conocimiento de los deberes funcionales, el cumplimiento de las normas aplicables a la función pública y la prevención de riesgos disciplinarios al interior de la Entidad.

Frente a las actividades desarrolladas mediante clínicas jurídicas, la dependencia informó que parte de la información contenida en las actas y soportes posee carácter reservado por estar relacionada con actuaciones disciplinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021. No obstante, dicha circunstancia

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 16 de 21

no impidió verificar la existencia y ejecución de este tipo de actividades dentro de la estrategia preventiva implementada por la Oficina de Control Interno Disciplinario.

En consecuencia, se evidenció que la Entidad ha adoptado acciones de planeación, capacitación, orientación y acompañamiento orientadas al fortalecimiento de la función preventiva disciplinaria, en concordancia con las directrices impartidas por la Procuraduría General de la Nación y los lineamientos de fortalecimiento institucional en materia disciplinaria.

7. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE PERMITA EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR 009 DE 2025.

Respuesta: *Como es de su conocimiento, la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular N° 09 del 6 de octubre de 2025, expidió una serie de directrices relacionadas con la implementación del ejercicio de la función disciplinaria de las Entidades del Estado y en la cual puntualmente exhortó a las entidades públicas del orden nacional para adelantar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los artículos 93 de la Ley 1952 de 20191 y 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015.*


En este contexto, y en aras de velar por el correcto desarrollo de los asuntos de esta cartera ministerial y dar estricto cumplimiento a las directrices mencionadas, la Oficina de Control Interno Disciplinario participó en la consolidación del proyecto de Decreto que busca modificar la estructura funcional actual del Ministerio del Deporte, liderado por la Dra. Elizabeth Cristina Rodríguez Taylor, consultora de la entidad.

Como complemento de lo anterior, la Secretaría General mediante oficio de respuesta con radicado 2026IE0004139 del 20 de abril de 2026, ante la solicitud formulada mediante oficio con radicado 2026IE0003893, informó sobre las actuaciones adelantadas para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2025 expedida por la Procuraduría General de la Nación y adjuntó la documentación correspondiente:

- *Propuesta de reforma del Ministerio del Deporte*
- *Estudio técnico de reforma organizacional 2025*
- *Formulario de viabilidad presupuestal para modificaciones de plantas.*

De la revisión de la información aportada por la Oficina de Control Interno Disciplinario y la Secretaría General, se evidenció que el Ministerio del Deporte ha adelantado acciones institucionales orientadas al cumplimiento integral de las disposiciones contenidas en la Circular No. 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la función disciplinaria, la separación de roles y la adecuación de la estructura organizacional de la Entidad.

Se observó que la Oficina de Control Interno Disciplinario participó en la formulación de la propuesta de reforma organizacional del Ministerio del Deporte, la cual incorpora de manera expresa la adecuación de la función disciplinaria a los lineamientos previstos en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Dentro de las medidas propuestas se encuentra la asignación de la función de instrucción a la Oficina de Control Interno Disciplinario y la

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
	Página 17 de 21	

función de juzgamiento en primera instancia a la Oficina Asesora Jurídica, con el propósito de garantizar la segregación funcional exigida por la normativa disciplinaria vigente.

Asimismo, se evidenció que la Entidad adelantó el trámite formal de reforma institucional ante las instancias competentes del orden nacional, incluyendo la presentación de la propuesta de reforma organizacional, la elaboración del estudio técnico correspondiente y la solicitud de viabilidad presupuestal ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De igual manera, se verificó que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República —DAPRE— autorizó el inicio del trámite de reforma institucional, previa validación de los requisitos técnicos, normativos y procedimentales exigidos, destacando expresamente que la propuesta incorpora la función de juzgamiento en primera instancia a cargo de la Oficina Asesora Jurídica para dar cumplimiento a la Ley 1952 de 2019 y a la Ley 2094 de 2021. Adicionalmente, el estudio técnico de reforma organizacional identifica dentro de sus objetivos la necesidad de adecuar la función disciplinaria a los lineamientos técnicos y normativos vigentes, incorporando ajustes funcionales dirigidos a fortalecer el cumplimiento de las disposiciones aplicables al ejercicio de la potestad disciplinaria dentro de la Entidad.


La Oficina de Control Interno evidenció que el Estudio Técnico para la Reforma Organizacional del Ministerio del Deporte dedica un capítulo específico al "Ajuste de funciones y competencias de la Oficina de Control Interno Disciplinario", en el cual se propone una redefinición funcional de dicha dependencia, orientada a concentrar su actuación exclusivamente en la etapa de instrucción disciplinaria, separando expresamente la fase de juzgamiento, la cual sería asumida por la Oficina Asesora Jurídica. Esta modificación se justifica técnicamente en la necesidad de dar cumplimiento al principio de separación de funciones previsto en el Código General Disciplinario, fortaleciendo las garantías de imparcialidad, independencia funcional y debido proceso dentro de las actuaciones disciplinarias.

3.7.6. Ajuste de funciones y competencias de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

A continuación, se presentan las funciones ajustadas y actualizadas de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio del Deporte:

Comparativo de estructura organizacional actual y propuesta					
No.	Funciones actuales	No.	Funciones nuevas o modificadas	Acción	JUSTIFICACION OBSERACION
1 y 2	1. Ejercer la función disciplinaria y aplicar el procedimiento con sujeción a las disposiciones, facultades y competencias establecidas en la ley disciplinaria. 2. Conocer, instruir y fallar en primera instancia, las actuaciones disciplinarias contra los servidores públicos de la entidad.	1	Adelantar las actuaciones disciplinarias durante la etapa de instrucción, hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo adelantada contra los servidores o exservidores del Ministerio, que sean de su competencia, de conformidad con la normatividad vigente.	Modificar / Especializar	Se redefine el rol de la Oficina para concentrarla exclusivamente en la etapa de instrucción, separando la fase de juzgamiento (que pasa a la Oficina Asesora Jurídica). Se atiende el principio de separación de funciones previsto en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021).

Imagen No.9 del 22/05/2026
Fuente: Elaboración Propia OCI.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO	CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 18 de 21

7	7. Poner en conocimiento de los organismos de vigilancia y control, a la Fiscalía General de la Nación, a los organismos de control y fiscalización del Estado, a las dependencias de control interno disciplinario de otras entidades, los hechos y pruebas...	8	Poner en conocimiento de los organismos de vigilancia y control, de la Fiscalía General de la Nación, de los organismos de control y fiscalización del Estado, y de las dependencias de control interno disciplinario de otras entidades, los hechos y pruebas en materia de acción disciplinaria que sean de su competencia.	Sin cambio (ajuste de redacción)	Se mantiene la obligación de remitir información y pruebas cuando los hechos puedan ser competencia de otros organismos. Los cambios son de precisión y estilo, sin modificar el alcance sustantivo.
8	8. Participar en la formulación de los programas de capacitación y divulgación del régimen disciplinario, la jurisprudencia y la doctrina sobre la materia del ministerio.	9	Participar en la formulación de programas de capacitación y divulgación del régimen disciplinario, la jurisprudencia y la doctrina aplicable, en coordinación con la Secretaría General.	Modificar / Precisar	Se conserva el rol formativo, pero se explicita la coordinación con la Secretaría General, como líder de talento humano y formación institucional, fortaleciendo la articulación interna.

Imagen No.10 del 22/05/2026


Fuente: Elaboración Propia OCI.

De igual forma, el estudio técnico incorpora nuevas funciones relacionadas con la notificación y comunicación de las decisiones adoptadas durante la etapa de instrucción, así como el traslado formal de los expedientes a la Oficina Asesora Jurídica para el desarrollo de la etapa de juzgamiento, evidenciando la construcción de un modelo disciplinario institucional ajustado a la distribución de competencias prevista en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

Lo anterior permite concluir que la reforma organizacional proyectada no constituye una simple modificación administrativa, sino una medida estructural encaminada a fortalecer la autonomía técnica de la Oficina de Control Interno Disciplinario, garantizar la segregación funcional de las etapas del proceso disciplinario y consolidar el cumplimiento permanente de los lineamientos impartidos por la Procuraduría General de la Nación mediante la Circular 009 de 2025.

En consecuencia, la evidencia aportada por la Oficina de Control Interno Disciplinario permite concluir que el Ministerio del Deporte ha venido adelantando actuaciones administrativas, técnicas y presupuestales orientadas a consolidar de manera permanente y estructural el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Circular No. 009 de 2025, evidenciándose un proceso institucional de fortalecimiento y adecuación de la función disciplinaria que trasciende la adopción de medidas operativas y se proyecta hacia la actualización formal de la estructura organizacional de la Entidad.

8. INFORMACIÓN REMITIDA POR EL RESPONSABLE DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, CON EL AVAL DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, EN LA CUAL SE INDIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.17.7 DEL DECRETO 1083 DE 2015.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 19 de 21

Respuesta: *En primer lugar, es necesario señalar que la Oficina de Control Interno Disciplinario no ostenta competencia funcional para avalar, verificar o certificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el SIGEP, toda vez que las citadas funciones no se encuentran dentro del ámbito material de la función disciplinaria, sino que corresponden al sistema de control interno de la entidad.*

En efecto, el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 establece expresamente:

“Artículo 2.2.17.7. Responsabilidad de la verificación de la información. La verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP estará a cargo de las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces en las entidades y organismos del Estado, de conformidad con las normas que regulan el sistema de control interno.”

De la disposición transcrita se desprende con claridad que la competencia para verificar el cumplimiento de las citadas obligaciones radica en la Oficina de Control Interno, en el marco del sistema de control interno institucional, cuyas funciones son autónomas, distintas y no asimilables a las propias de la Oficina de Control Interno Disciplinario.


En ese orden, y en observancia del principio de legalidad de la función administrativa, esta Oficina no puede emitir aval respecto de la información cuya verificación corresponde a otra instancia con competencia expresa atribuida por el ordenamiento jurídico.

No obstante, en aras de la debida articulación institucional y con el fin de atender integralmente el requerimiento formulado en el marco de la auditoría, se procedió a solicitar a la Coordinación de Talento Humano la información correspondiente mediante comunicación con radicado 2026IE0003868, quien a su vez dio respuesta mediante radicado 2026IE0004036 de 15 de abril de 2026, la cual se remite para su validación, conforme a lo previsto en la norma citada.

De igual manera, es importante anotar que en la referida respuesta del GIT de Talento Humano se hace mención a un acta de fecha 6 de agosto de 2025, en la cual se indica que se realizó una reunión con la Oficina de Control Interno Disciplinario, donde se analizaron los hallazgos Nos. 989 y 1062 y se definieron acciones; sin embargo, no se adjuntó evidencia sobre el particular, por lo que se considera que se trata de una imprecisión en la redacción de la comunicación referida.

Así las cosas, se rinde respuesta a su requerimiento y, en caso de estimarse necesario, esta dependencia queda atenta a suministrar aclaraciones o documentación adicional que se considere pertinente dentro del proceso auditor.

Frente al requerimiento relacionado con el cumplimiento de las obligaciones asociadas al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la Oficina de Control Interno Disciplinario manifestó que no ostenta competencia funcional para verificar, certificar o avalar la información relacionada con dicho sistema, toda vez que estas actividades no hacen parte de la función disciplinaria asignada a la dependencia.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 20 de 21

No obstante, lo anterior, se evidenció que la Oficina de Control Interno Disciplinario adelantó las gestiones necesarias para atender integralmente el requerimiento formulado en el marco de la auditoría, solicitando la información correspondiente al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, dependencia competente para suministrar los soportes relacionados con las actuaciones adelantadas en materia de registro, actualización y seguimiento de la información administrada a través del SIGEP.

Asimismo, se verificó que la respuesta remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano incluyó información relacionada con las actividades implementadas para promover la actualización de hojas de vida, la declaración de bienes y rentas, los mecanismos de seguimiento adelantados sobre la información registrada en el sistema y las acciones de mejora asociadas a hallazgos previamente identificados en la materia.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno considera que la Oficina de Control Interno Disciplinario atendió el requerimiento formulado dentro del ámbito de sus competencias, gestionando la obtención y remisión de la información disponible ante la dependencia responsable, sin que se evidencien incumplimientos atribuibles a la función disciplinaria respecto de este aspecto.

9. RÉPLICA:

Con radicado No. 2026IE0006466 se comunicó el Informe Preliminar de Auditoría, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de contradicción y defensa por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

En consecuencia, si la dependencia auditada considera pertinente presentar observaciones, aclaraciones, precisiones o evidencias adicionales respecto de los resultados consignados, podrá hacerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, término durante el cual la Oficina de Control Interno recibirá y analizará los argumentos y soportes que sean aportados.


Vencido dicho término, sin que se reciban observaciones, se entenderá que la dependencia auditada no presenta objeciones al contenido del informe preliminar y se continuará con el trámite correspondiente para la expedición del informe final.

10. RESPUESTA RÉPLICA POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

Mediante memorando con radicado No. 2026IE0006568, la Oficina de Control Interno Disciplinario presentó observaciones al informe preliminar de auditoría de cumplimiento a la Circular No. 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.

Una vez analizada la comunicación remitida, se evidenció que la dependencia no controvertió los resultados, conclusiones ni calificaciones contenidas en el informe preliminar. No obstante, efectuó una precisión relacionada con el numeral 8, correspondiente a la información asociada al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

Sobre el particular, la dependencia informó que la referencia efectuada por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano respecto de una reunión realizada el 6 de agosto de 2025 con

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 21 de 21

la Oficina de Control Interno Disciplinario obedeció a un error de redacción, precisando que dicha reunión fue realizada con el Jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad.

Analizada la aclaración presentada, la Oficina de Control Interno la considera procedente, por cuanto corresponde a una precisión sobre los antecedentes descritos en la respuesta suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano y no modifica las conclusiones ni el resultado de la evaluación efectuada respecto del requisito auditado.

En consecuencia, se acoge la precisión realizada y se ajusta la referencia contenida en el informe final, manteniéndose sin modificación las conclusiones y resultados del ejercicio auditor.

11. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en la información suministrada por la Oficina de Control Interno Disciplinario, los soportes documentales aportados y las verificaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno, se concluye que el Ministerio del Deporte ha implementado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular No. 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, relacionadas con la organización, funcionamiento y ejercicio de la función disciplinaria al interior de la entidad.

Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció la existencia de una Oficina de Control Interno Disciplinario ubicada en el más alto nivel de la estructura organizacional, la adopción de mecanismos que garantizan la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento, la existencia de segunda instancia, la disposición de personal para el desarrollo de la función disciplinaria, la implementación de procedimientos e instrumentos de gestión y la ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento de la función preventiva disciplinaria.

Asimismo, se verificó que la Entidad viene adelantando acciones de fortalecimiento institucional orientadas a consolidar y armonizar su estructura organizacional y funcional con las disposiciones previstas en la Ley 1952 de 2019, la cual fue modificada por la Ley 2094 de 2021, y los lineamientos impartidos por la Procuraduría General de la Nación.

En consecuencia, esta Oficina de Control Interno concluye que, para el periodo evaluado, el Ministerio del Deporte atiende las directrices y exhortaciones contenidas en la Circular No. 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, sin evidenciarse situaciones que representen riesgos significativos para la Entidad en relación con el cumplimiento de las disposiciones objeto de evaluación.

Cordialmente,

Oficio Remisorio de GESDOC firmado Por:

Oscar Alfredo Martínez Rodríguez
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Pedro Luis Carrascal Tafur – Profesional Oficina de Control Interno